



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N°

004395

QUINTERO, 17 NOV. 2015

VISTOS:

1. El Certificado de Depósito de Estatutos del Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño, comuna de Quintero, de fecha 06.07.2015.
2. El Oficio N° 073 de fecha 09.07.2015., de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Quintero, informando que no existen observaciones para la constitución de la organización comunitaria de carácter funcional denominada Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño, comuna de Quintero:
3. La solicitud del Sr. Juan Fernando Sobando Chandia y Verónica del Carmen Medina Torres, relativa a la caducidad de la Personalidad Jurídica del Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño, comuna de Quintero;
4. La Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y sus modificaciones posteriores;
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

PROCEDASE a la Caducacion de la Personalidad Jurídica del Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño, comuna de Quintero de conformidad a los artículos 9° Párrafo 1 de la Constitución; Artículos 35° y 36° del Título IV De la Disolución, Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Notifíquese al Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño del presente Decreto Alcaldicio, los que podrán reclamar ante el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso en un plazo de treinta días contado desde la notificación.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO BARDO
ALCALDE

Distribución

- 1.- Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño, comuna de Quintero
- 2.-Alcaldía
- 3.-Secretaría Municipal
- 4.-Dideco
- 5.-Carpeta de la organización

MCP/YGS

Fecha: 12 Noviembre 2015, Quintero

Para: Sr. Mauricio Carrasco Pardo

Alcalde Ilustre Municipalidad de Quintero

De: Asamblea "Consejo Local de la Salud Hospital Adriana Cousiño"

Asunto: Caducidad Consejo de Salud Anterior por decreto Alcaldicio

Junto con saludar cordialmente, se le solicita a Usted dar caducidad al Consejo de Salud Hospital Adriana Cousiño por decreto alcaldicio, por cuanto sus plazos de constitución están vencido acorde lo establecido en la ley 19.418 Titulo II artículo N° 9.


Citando: "Artículo 9°.- Si la constitución de la organización no hubiere sido objetada, el directorio provisional deberá convocar a una asamblea extraordinaria, en la que se elegirá, en la forma que disponen los artículos 19 y 32 de esta ley, el directorio definitivo y la comisión fiscalizadora de finanzas, sin que en estos casos sea aplicable el requisito previsto en la letra b) del artículo 20. Tal acto tendrá lugar entre los treinta y los sesenta días posteriores a la fecha de obtención de la personalidad jurídica.")

Dicha asamblea de constitución y obtención de personalidad jurídica fue celebrada con fecha 6 de Junio de 2015, actuando como ministro de Fe el funcionario municipal designado.

Conforme a lo descrito anteriormente, la "Asamblea" en reunión celebrada con fecha 5 de Noviembre de 2015, dispone generar una directiva provisoria para efectuar toda la tramitación legal correspondiente a una nueva constitución y ser reconocida ante las leyes vigentes.

Esperando pronta respuesta, me despido atentamente.


Juan Fernando Sabando Chandía



Veronica Del Carmen Medina Torres
